



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 3 de julio de 2024

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del tres de julio del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Ingrid Hess Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado), Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Araya García) y Roberto Garita Navarro (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-009765-0007-CO	2024018673	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto al alegado porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el artículo 5 de la Ley 9796, en cuanto excede el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, deberá estarse la parte accionante a lo resuelto en las sentencias números 2024-006250 de las 16:30 horas del 06 de marzo de 2024 y 2024-007056 de las 13:37 horas del 13 de marzo de 2024. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo la acción.
20-009768-0007-CO	2024018674	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto al alegado porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el artículo 5 de la Ley 9796, en cuanto excede el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, deberá estarse la parte accionante a lo resuelto en las sentencias números 2024-006250 de las 16:30 horas del 06 de marzo de 2024 y 2024-007056 de las 13:37 horas del 13 de marzo de 2024. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo la acción.
20-010131-0007-CO	2024018675	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
20-011367-0007-CO	2024018676	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto al alegado porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el artículo 5 de la Ley 9796, en cuanto excede el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, deberá estarse la parte accionante a lo resuelto en las sentencias números 2024-006250 de las 16:30 horas del 06 de marzo de 2024 y 2024-007056 de las 13:37 horas del 13 de marzo de 2024. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo la acción.
20-016526-0007-CO	2024018677	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto al alegado porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el artículo 5 de la Ley 9796, en cuanto excede el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, deberá estarse la parte accionante a lo resuelto en las



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			sentencias números 2024-006250 de las 16:30 horas del 06 de marzo de 2024 y 2024-007056 de las 13:37 horas del 13 de marzo de 2024. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo la acción.
20-017376-0007-CO	2024018678	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto al alegado porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el artículo 5 de la Ley 9796, en cuanto excede el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, deberá estarse la parte accionante a lo resuelto en las sentencias números 2024-006250 de las 16:30 horas del 06 de marzo de 2024 y 2024-007056 de las 13:37 horas del 13 de marzo de 2024. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo la acción.
22-025511-0007-CO	2024018679	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-027434-0007-CO	2024018680	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara SIN LUGAR la acción.
22-028382-0007-CO	2024018681	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose de los escritos presentados por el recurrente el 28 de junio de 2024, previa certificación que deberá dejarse en autos, para que sean tramitados como un asunto nuevo. Notifíquese.-
23-021157-0007-CO	2024018682	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada por el recurrente. Se desglosan los escritos presentados a las 13:30 horas de 21 de marzo de 2024 y a las 11:17 horas del 25 de abril de 2024, para que se tramiten como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda. Notifíquese.-
23-030045-0007-CO	2024018683	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el numeral 30 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Este voto tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.
23-031848-0007-CO	2024018684	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
24-003628-0007-CO	2024018685	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión. Notifíquese.
24-007600-0007-CO	2024018686	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 24-006203-0007-CO se tramita ante esta Sala.
24-010117-0007-CO	2024018687	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.
24-010267-0007-CO	2024018688	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
24-010719-0007-CO	2024018689	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto a la omisión del retiro de prótesis ortopédicas del amparado por parte de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos y en cuanto al hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de directora de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ejerza el cargo, así como a quien ocupe el puesto de director del área médica de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos Zúñiga, que de manera inmediata giren las



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que en un plazo no mayor a UN MES se tramite la receta correspondiente a la confección de las prótesis ortopédicas prescritas al tutelado y en el momento en que estén listas procedan con el retiro de los insumos. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del servicio de Cirugía, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, así como a quien ocupe el puesto de jefe de la especialidad de Odontología del hospital San Rafael de Alajuela, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que: 1) en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la sentencia, al amparado se le emita la referencia correspondiente, a fin de que se le valore en el servicio de Odontología del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, como parte del proceso de confección de prótesis dentales. 2) Dentro del mismo plazo, el recurrente sea valorado por un especialista en Cirugía General de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de las ordenes antedichas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
24-011101-0007-CO	2024018690	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
24-011875-0007-CO	2024018691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el IV considerando de esta sentencia.-
24-012183-0007-CO	2024018692	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar la gestión formulada.
24-012795-0007-CO	2024018693	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
24-014294-0007-CO	2024018694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y José Pablo Villalobos Cascante, por su orden directora general y jefe del servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 5 de julio de 2024, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, sea atendido el tutelado en Oncología Quirúrgica del hospital San Juan de Dios y ahí se defina el plan de manejo por seguir en la atención a su padecimiento. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-014502-0007-CO	2024018695	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, solo en cuanto al Centro Nacional de Imágenes Médicas. Se ordena a Carlina Mejías Soto, en su condición de directora del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 23 de julio de 2024, previo cumplimiento de requisitos, a la tutelada se le realice el estudio radiológico prescrito, todo bajo responsabilidad de su médico tratante. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. En cuanto al Hospital San Vicente de Paúl y al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
24-014609-0007-CO	2024018696	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
24-014829-0007-CO	2024018697	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso (únicamente respecto de la cita fijada al tutelado en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla para el mes de septiembre del año 2030). Se le ordena a Carlos Emilio Arguello Castro, en su condición de Director General y a Fernando Brenes Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Gastroenterología y se le practique el examen prescrito. Asimismo, se les ordena dichas autoridades comunicar oportunamente al centro penal recurrido, de la fecha fijada al tutelado para que se le efectúe dicho examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El amparo, en cuanto al resto de agravios, se declara sin lugar. Tomen nota todas las autoridades recurridas, de lo dispuesto al final del considerando VI de la presente sentencia. Tomen nota las autoridades penitenciarias, de lo dispuesto en la parte final del considerando VII de la presente sentencia. Notifíquese.
24-014997-0007-CO	2024018698	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
24-014502-0007-CO	2024018699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico a.i. y



Documento firmado digitalmente

24-014502-0007-CO

			coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efecto que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba INMEDIATAMENTE el medicamento llamado "PERTUZUMAB", lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal fármaco. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
24-015152-0007-CO	2024018700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-015442-0007-CO	2024018701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea atendida en el servicio de Ortopedia de ese nosocomio, a efectos de que se le tomen las medidas de las rodillas para la confección de implantes. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
24-015447-0007-CO	2024018702	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero y Francisco Muñoz Villalobos, por su orden director médico y jefe del servicio de Cirugía, ambos del hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos; así como, a quien ejerza el puesto de jefe de la especialidad de Oftalmología de ese nosocomio que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 5 de julio de 2024, se atienda la parte tutelada por un especialista en Oftalmología y ahí se defina el plan de manejo por seguir en la atención a su padecimiento. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29



			<p>advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.</p>
24-015588-0007-CO	2024018703	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
24-015622-0007-CO	2024018704	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el tratamiento con "CETUXIMAB"; en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado, tomando en consideración lo advertido por el Departamento de Medicina Legal del OIJ en el dictamen médico legal nro. 2024-0004749 del 1° de julio de 2024. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
24-015699-0007-CO	2024018705	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefa del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para que, en la fecha en la que se indicó en el informe rendido bajo juramento, sea atendido el tutelado por un especialista en Oftalmología del centro médico recurrido y ahí se defina el plan de manejo por seguir atención de su padecimiento. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. En cuanto a las autoridades del CAI Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso; sin embargo, deberán tomar nota a fin de coordinar el traslado efectivo del privado de libertad a la cita programada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Castillo Víquez, Hess Herrera y Picado Brenes ponen nota. El magistrado Garita Navarro consigna razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-015859-0007-CO	2024018706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
24-015920-0007-CO	2024018707	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora médica y jefa del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
24-015975-0007-CO	2024018708	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Serafín Picans Puente, en su condición de jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita que tiene programada para el 05 de agosto de 2024 en ese centro médico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-015994-0007-CO	2024018709	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 21 de agosto de 2024, a las 12:00 p.m. se realice la valoración preoperatoria a la tutelada y de no existir contraindicación médica, la cirugía de reemplazo total de su rodilla más dolorosa le sea realizada durante el mes de setiembre de 2024, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tales citas. Además, de ser



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
24-016006-0007-CO	2024018710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Efraín Díaz Soto, por su orden directora general y coordinador del servicio de Urología, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antecedida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
24-016039-0007-CO	2024018711	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad tramitadas en los expedientes 23-003122-0007-CO, 23-004885-0007-CO y 23-028010-0007-CO.
24-016105-0007-CO	2024018712	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología, Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita que tiene programada para 27 de agosto de 2024 en el Servicio de Optometría de ese centro médico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29



			Notifíquese.
24-016117-0007-CO	2024018713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
24-016132-0007-CO	2024018714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
24-016218-0007-CO	2024018715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ruddy Canales Vargas, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota.
24-016227-0007-CO	2024018716	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Melissa Jiménez Morales, jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el 13 de agosto de 2024, la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-016236-0007-CO	2024018717	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña y Roy López Arias, por su orden directora general y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
24-016384-0007-CO	2024018718	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Tania Jiménez Umaña y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directora General y Jefa Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice la valoración que requiere y se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese.
24-016510-0007-CO	2024018719	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Tania Jiménez Umaña y Carolina Jiménez Jiménez, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. Notifíquese.
24-016530-0007-CO	2024018720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
24-016561-0007-CO	2024018721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-016582-0007-CO	2024018722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y a Jorge Mario Obando Ramírez, en su condición de médico del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la valoración que requiere en ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
24-016699-0007-CO	2024018723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese.
24-016706-0007-CO	2024018724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada la cirugía que requiere en el Servicio recurrido.



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			<p>Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se mantenga dicho criterio médico y no exista ninguna contraindicación para la cirugía en cuestión. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.</p>
24-016724-0007-CO	2024018725	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y a Priscila Piña Madrigal, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha indicada, sea el 29 de julio de 2024, se realice la cirugía pendiente a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
24-016726-0007-CO	2024018726	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Maria Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General y Maureen Murillo Jiménez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>




Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

			contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
24-016736-0007-CO	2024018727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone notas separadas. Notifíquese.
24-016739-0007-CO	2024018728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Norbel Román Garita, por su orden directora general y jefe del servicio de Neurología, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 23 de julio de 2024, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, sea atendido el tutelado por un especialista en Neurología y ahí se defina el plan de manejo por seguir en la atención a su padecimiento. Asimismo, si fuere necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
24-016745-0007-CO	2024018729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Néstor Azofeifa Delgado, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Medicina General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 08 de julio de 2024, previo cumplimiento de requisitos, a la tutelada se le realice el estudio radiológico prescrito, todo bajo responsabilidad de su médico tratante. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29



24-016825-0007-CO	2024018730	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía y Oftalmología; ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la atención del paciente para el 30 de julio de 2024 en la Especialidad de Optometría de ese nosocomio y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
24-016882-0007-CO	2024018731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picáns Puente, por su orden directora general y jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha programada (10 de setiembre de 2024), la tutelada sea internada y en el transcurso de esa semana le sea realizado el procedimiento que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas Notifíquese.
24-016884-0007-CO	2024018732	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición respectiva de Directora General y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la hora y fecha indicada, a saber, lunes 19 de agosto de 2024, a las 09:00 se realice el ultrasonido prescrito a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento. Además, deberá de confeccionarse el reporte respectivo e incluirlo en el EDUS, para antes de la cita que tenga asignada con el médico prescriptor. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
 16968-0007-CO	2024018733	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano.

Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29

24-017063-0007-CO	2024018734	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
24-017135-0007-CO	2024018735	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero y Francisco Muñoz Villalobos, por su orden director médico y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia el 07 de agosto de 2024, lo anterior de conformidad con lo indicado en el informe rendido bajo juramento. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:29